

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para comparecer el demandado el señor, Juan David Daza Benjumea venció el día 17 de febrero de 2023, sin haber comparecido. El término de comparecencia transcurrió así: 30,31 de enero y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, y 17 de febrero. Sírvase Proveer.

Armenia Q., 03 de marzo de 2023

Viviana P. Hoyos G.
Secretaria Ad Hoc

Rad. 03-2013-00018-99
INTER 475



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Se procede dentro del presente proceso de Exoneración de cuota alimentaria iniciado por el señor Javier Daza por medio de apoderado judicial, en contra del señor Juan David Daza Benjumea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, a designar como curador ad-Litem para represente al señor Juan David Daza Benjumea, al abogado Carlos Mario Daza Sánchez, quien se localiza en el correo electrónico abogadocarlosmariods@gmail.com y en la dirección física, Carrera 14# 23-27, edificio cámara de comercio – oficina 1004 de Armenia, Quindío y teléfonos (606) 737-7997 y 321-641-9592.

Se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), como gastos para que el Curador cubra diligencias tendiente a la búsqueda del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos de éste.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72ffc17c9e62d99de0bbe6a5d822601ad6943ea2d5fd6a66e0e426d4b555aca**

Documento generado en 03/03/2023 06:03:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>